



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

**DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL
LA PROMOCIÓN DE
LAS MEJORES EMPRESAS PARA EL MUNDO**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Provincial la promoción de las **Empresas Mejores para el Mundo** que estén establecidas o que se establezcan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Denomínase **Empresas Mejores para el Mundo** a toda aquella unidad de producción de bienes y/o servicios, comprometida a generar un cambio, que considera en sus decisiones a los consumidores, a los trabajadores, a la comunidad, a los inversores y al ambiente, combinando el lucro con aportes a la sociedad y el cuidado del hábitat en el ámbito en el que se desarrolla.

ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la presente Ley, será el Ministerio de la Producción, quien podrá delegar las funciones correspondientes en las dependencias especializadas.

ARTICULO 4º: Créase el Registro de **Empresas Mejores para el Mundo** en el que se deberán inscribir todas unidades económicas que pretendan acogerse a los beneficios de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación regulará el funcionamiento del mismo y su régimen de inscripción, de altas y bajas.

ARTICULO 5º: Para incorporarse al registro creado en el artículo anterior, las **Empresas Mejores para el Mundo**, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

- a) Ser propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en la provincia de Buenos Aires. En este último caso las mismas deberán haber sido constituidas en la República Argentina conforme a sus leyes.
- b) No tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales, sociales u otras de carácter administrativo en oportunidad de la registración;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- c) Llevar registraciones adecuadas a las disposiciones del Código Civil y Comercial y las Leyes Laborales;
- d) Apuntar a una economía donde el éxito se mida por el bienestar de las personas, de la sociedad y de la naturaleza.
- e) Construir relaciones de confianza, colectivamente, aceptar opiniones, crear alianzas, compartir responsabilidades, saber delegar.
- f) Trabajar sobre la base de la entrega personal, la energía positiva, generosidad, gratitud, solidaridad, empatía.
- g) Respetar la diversidad, abriendo el espectro de las redes del movimiento, saliendo de su círculo más cercano, priorizando el aprecio mutuo sobre las diferencias.
- h) Generar interdependencia, integralidad y respeto entre individuo, sociedad y naturaleza, actuando en redes y de forma sistémica, midiendo las consecuencias de sus acciones.
- i) Actuar de forma cuidadosa, con atención, amor, equilibrio, diversión, respetando los tiempos de cada uno de sus miembros.
- j) Ser innovadoras, creativas, entusiastas, vanguardistas, disruptivas, cuestionadoras del *status-quo*.

Las solicitudes de acogimiento se ajustaran a los requisitos que determine la Autoridad de Aplicación, sobre la base de los incisos precedentes.

ARTICULO 6°: La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de las empresas que se incorporen al registro del artículo anterior, el asesoramiento y la información que corresponda, directamente o a través de la concertación con organismos públicos y/o privados, a efectos de brindar la apoyatura requerida para su desarrollo, acciones de capacitación laboral, de formación empresarial o de cualquier otro tipo que se entienda necesario, en especial para la obtención de certificaciones de calidad y/u otras que se consideren apropiadas.

ARTICULO 7°: Las empresas inscriptas podrán gozar de una exención total de hasta cinco (5) años de los Impuestos: Inmobiliario, sobre los ingresos brutos, sellos, automotores, sobre los consumos energéticos, y otros servicios públicos, de acuerdo a lo que determine la reglamentación, teniendo especialmente en cuenta que los productos y/o servicios que ofrezcan lleven el rótulo y/o de alguna otra forma hagan expresa mención de que son elaborados y/o prestados por una de las **Empresas Mejores para el Mundo**.

ARTICULO 8°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley gestionará para las empresas inscriptas en el Registro del artículo 4°, la obtención e instrumentación de líneas




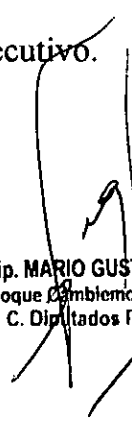
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

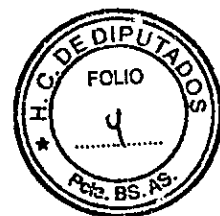
de financiamiento promocionales de fuentes internacionales, nacionales o provinciales, particularmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá ofrecer líneas de créditos especiales con financiación a largo plazo, baja tasa de interés y/u otras condiciones preferenciales.

ARTICULO 9º: Invítase a las Municipalidades a adherir a los contenidos de la presente Ley, promoviendo beneficios semejantes dentro de su jurisdicción, pudiendo convenir con la Autoridad de Aplicación un único régimen de otorgamiento, contralor, propaganda y/o difusión de la presente normativa.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUISA OLIVER
Diputado
Bloque Cambiemos Bs. As.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dip. MARIO GUSTAVO VIGNALI
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Un nuevo concepto, que busca armonizar el ánimo de lucro, inherente a cualquier empresa, con procesos amigables con el ambiente y la sociedad, se está gestando a nivel global y la frase que mejor lo traduce es "Ser la mejor empresa para el mundo y no la mejor del mundo". Se trata de una tendencia incipiente pero que se presenta como una alternativa al consumismo desenfrenado y la competencia feroz por obtener y explotar mercados sin medir las consecuencias que se pregonan desde algunos ámbitos empresariales y/o de poder.

Su origen se puede rastrear a comienzos de la década de 1970, cuando entre las grandes empresas del mundo, empezó a proliferar el término "responsabilidad social", centrado en actividades filantrópicas, que luego se fue extendiendo a prácticas laborales, derechos humanos, el medio ambiente, la protección al consumidor. Concordantemente con ello, y teniendo como base diferentes antecedentes sobre normas de estandarización que se fueron desarrollando principalmente en Gran Bretaña, la **Organización Internacional para la Estandarización, ISO** por sus siglas en inglés (**International Organization for Standardization**), creó y publicó en 1987 sus primeros estándares de dirección de la calidad.

Hoy en día, como se señaló al principio, ciertas empresas están redefiniendo el concepto de éxito en los negocios, y consideran que sus actividades no pueden estar ajenas a los problemas sociales y medioambientales presentes en las sociedades que operan. Para darle mayor impulso a esa tendencia, surgió en California (Estados Unidos) y luego se fue extendiendo, hasta llegar su influencia a Latinoamérica y Argentina en particular, **BLab**, una fundación que creó el concepto de **Empresa B** y es la que otorga certificaciones **BCorp** a nivel global.

La certificación que la misma otorga es una revisión detallada de todos los procesos de una empresa que busca identificar posibles áreas de mejora y oportunidades para ser un agente de cambio. Es decir que se amplía el abanico que abarcan las ISO, que sólo certifican la estandarización de un proceso específico, al



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

efectuarse ahora sobre el conjunto de procesos que se desarrollan durante toda la operatoria de una empresa.

Varias compañías argentinas comenzaron a cambiar sus objetivos y formas de trabajo para obtener la certificación **BCorp**. Esta nueva filosofía no está determinada por el rubro, el tamaño o la facturación sino por el respeto a la naturaleza, beneficios laborales y acción social.

Contribuir a fortalecer esta tendencia requiere de nuevos consensos entre los estados, las empresas, los individuos, los movimientos sociales y otros actores comprometidos con la vida.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es que solicito a los Sres. Diputados acompañen con su voto en la sanción del presente Proyecto de Ley.

Dip. **MARIO GUSTAVO VIGNALI**
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.